



**AYUNTAMIENTO DE MULA**

**SECRETARÍA**

**CONVENIO ENTRE LA JUNTA VECINAL DE CASAS NUEVAS Y EL AYUNTAMIENTO  
DE MULA – GRAL/0377.3/2023**

En la Ciudad de Mula, a 22 de marzo de 2023

**R E U N I D O S**

De una parte, D. Juan Jesús Moreno García, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Mula, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2023 y asistido del Secretario General de la Corporación, D. José Juan Tomás Bayona.

Y de otra D<sup>a</sup> Rosario Ros González, con D.N.I \_\_\_\_\_, presidente de la Junta Vecinal de Casas Nuevas, con CIF. P3000070G, actuando en su nombre y representación.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de Colaboración, al amparo de lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/92 Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**E X P O N E N**

**PRIMERO.** Que la Junta Vecinal de Casas Nuevas colabora con el Ayuntamiento de Mula en la gestión desconcentrada del núcleo de población que representa.

**SEGUNDO.** Que el Ayuntamiento se encuentra interesado en otorgar una subvención a la mencionada junta vecinal como consecuencia de la organización y gastos de funcionamiento de la misma para el desarrollo de las actividades que le son propias.

A tal efecto se suscribe Convenio de Colaboración con arreglo a los siguientes extremos:



## AYUNTAMIENTO DE MULA

## SECRETARÍA

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

III.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- Por medio del presente Convenio, se fomentan la gestión del núcleo representado a través de la Junta Vecinal, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V.- Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VI.- El beneficiario de la presente subvención es la JUNTA VECINAL DE CASAS NUEVAS, en su calidad de colaboradora en la gestión y atención al núcleo de población que representa.

VII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a realizar una subvención de **2.000,00€** siempre que cumplan los siguientes

## REQUISITOS

PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a la actividad subvencionada, conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos a sufragar los gastos derivados del normal funcionamiento de la Junta Vecinal, admitiendo:



## **AYUNTAMIENTO DE MULA**

## **SECRETARÍA**

- Realización de actividades para sus vecinos.
- Material fungible.
- Equipos informáticos: ordenadores, impresora, etc.
- Material fungible informático.

SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de MEMORIA JUSTIFICATIVA con todos los gastos detallados indicando también su forma de pago y fecha.
- Presentación de justificantes de pago de la subvención.
- Declaración de actividades realizadas.
- Coste de actividades.
- Desglose de gastos.
- En materia de gastos por comisiones bancarias, el máximo anual será de 30,00€.
- Justificación documental (facturas y/o transferencias) del pago efectivo.

TERCERO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

CUARTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

VIII.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la finalización del presente convenio, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

IX.- No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.



**AYUNTAMIENTO DE MULA**

**SECRETARÍA**

X.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

XI.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

**VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio surtirá efectos desde el **1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.**

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados, actuando como fedatario el de la Corporación.

El Alcalde-Presidente

Por la Junta Vecinal

El Secretario General.